

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 3.924/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 23 de Diciembre de 2021, la Sra. María Beatriz Weber, DNI 33.928.639, presentó reclamo administrativo ante éste Municipio, solicitando el reintegro de la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 68/100 (\$ 196.155,68), por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, CHEVROLET ONIX LT, dominio AD748HN.

Que fundó su reclamo, manifestando que el día 18 de diciembre estacionó su vehículo sobre calle Urquiza (entre av. Belgrano y Sarmiento, más precisamente entre las viviendas cuya numeración es 981 y 967). Al momento de regresar al mismo para retirarse del lugar, se encontró con el espejo retrovisor del lado izquierdo fuera de su lugar habitual, y un impacto del mismo lado. Abolladuras sobre el techo, un impacto en el parabrisas, la pintura del techo rayada, capot y lateral del lado conductor.

Que asimismo, sobre el auto y el asfalto, había hojas verdes y secas, restos de huevos de aves y ramas de árboles. Manifiestó además, que un vecino se le acercó y le comentó que había caído una rama de árbol sobre su auto, hecho que provocó la interrupción del tránsito por algunos minutos, hasta que llegó personal municipal y retiró la rama.

Que a fs. 3, obra agregada acta de constatación Nº 000004, donde se da cuenta de lo sucedido.

Que a fs. 4, obran agregadas fotografías del vehículo dañado.

Que a fs. 5, obra copia de cédula de identificación de vehículos.

Que a fs. 6, obra agregado presupuesto confeccionado por “Appelhans Reparación y Pintado del automotor” por la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$131.769), en concepto de cambio de guardabarro izquierdo, reparado de capot, techo, parantes, puerta, pintado de capot, techo, parante, puerta delantera izquierda, puerta trasera izquierda y demás partes dañadas. Desarmado y armado de tapicería, cerrajería, cambio de parabrisas.

Que a fs. 7, obra agregado presupuesto confeccionado por “Fernando Oscar Castillo – Taller de Chapa y Pintura” por la suma de Pesos CIENTO

CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$148.279), en concepto de cambio de guardabarro izquierdo, reparado de capot, techo, parantes, puerta, pintado de capot, techo, parante, puerta delantera izquierda, puerta trasera izquierda y demás partes dañadas. Desarmado y armado de tapicería, cerrajería, cambio de parabrisas.

Que a fs. 8, obra agregado presupuesto confeccionado por "Appelhans Reparación y Pintado del automotor" por la suma de Pesos SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 68/100 (\$ 64.386,68), en concepto de contac puerta delantera izquierda, contac puerta trasera izquierda, guardabarro delantero izquierdo y parabrisa.

Que a fs. 11, se informó desde el Área de Ambiente, que se constató en el lugar del siniestro las condiciones del árbol en cuestión, determinándose que el mismo posee problemas estructurales debido a podas mal realizadas con anterioridad (de varios años atrás). Estos ejemplares, principalmente de la especie Fresnos, sufrieron podas muy profundas (prácticamente decopados o desmochados) situación ésta que hace que los arboles sufran daños en algunos casos irreparables, las ramas gruesas cortadas o cicatrizan bien produciéndose el ingreso de hongos y bacterias que terminan ahuecando el centro de las mismas sin llegar a pudrir el árbol en su totalidad por lo que igualmente brotan ramas nuevas que al cabo de algunos años caen por su propio peso debido a estas malas prácticas.

Que a fs. 12, se informó desde el Juzgado de Faltas que la Sra. Weber no registra deudas por infracciones y/o multas ante este Municipio.

A fs. 13, se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que la reclamante no registra deuda como contribuyente de este Municipio.

Que la atribución a la Municipalidad de los daños derivados a raíz de la caída de una rama surge porque el árbol emplazado en la vía pública representa un accesorio del dominio público, pudiendo sindicarse al ente municipal en el carácter de dueño o guardián, siendo ésta, entonces, quien debe tomar las precauciones que resulten necesarias para salvaguardar la integridad de las personas y cosas que podrían resultar dañadas por bienes que pertenecen o son accesorios del dominio público.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende que, teniendo en cuenta lo informado por el Área de Ambiente de la Municipalidad de Crespo, correspondería hacer lugar a lo solicitado por la Sra. WEBER y según presupuestos adjuntados, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 84/100 (\$ 194.453,84), en concepto de cambio de guardabarro izquierdo, reparado

de capot, techo, parantes, puerta, pintado de capot, techo, parante, puerta delantera izquierda, puerta trasera izquierda y demás partes dañadas. Desarmado y armado de tapicería, cerrajería, cambio de parabrisas, guardabarro delantero izquierdo y parabrisa, del vehículo de su propiedad, CHEVROLET ONIX LT, dominio AD748HN.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1º.-** Hágase lugar al reclamo interpuesto por la Sra. María Beatriz Weber, DNI 33.928.639 bajo la condición resolutoria de que la reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 3.924/2022, en virtud a los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Dispónese el pago a la Sra. María Beatriz Weber, DNI 33.928.639 por la suma de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 84/100 (\$ 194.453,84) en concepto de cambio de guardabarro izquierdo, reparado de capot, techo, parantes, puerta, pintado de capot, techo, parante, puerta delantera izquierda, puerta trasera izquierda y demás partes dañadas. Desarmado y armado de tapicería, cerrajería, cambio de parabrisas, guardabarro delantero izquierdo y parabrisa, del vehículo de su propiedad, CHEVROLET ONIX LT, dominio AD748HN.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

**Art.4º.-** Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.5º.-** Notifíquese con copia del presente al interesado.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía,  
Hacienda y Producción.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, etc.